



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE

2788 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE 27/03/2025 DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA. LÍNEA 1 FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. ANUALIDAD 2025.*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 27/03/2025 DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA. LÍNEA 1 FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 827738

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827738>)

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las Entidades en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca. Además, puede consultarse a través de la web www.costablanca.org. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

“Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria”.

Primero: Beneficiarios.

Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede social en la provincia de Alicante, que desarrollen acciones de promoción turística e impulsen y gestionen el asociacionismo local y provincial generando sinergias en su sector.



La participación en esta Convocatoria es incompatible con la participación en cualquier Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, o cualquier Organismo Autónomo de ella dependiente, destinadas a las Entidades sin ánimo de lucro para la celebración de actividades de idéntico objeto, actividad o programa.

Asimismo, son incompatibles con la colaboración que articule la Costa Blanca mediante líneas nominativas de subvención para el mismo beneficiario y proyecto.

Segundo: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la concesión, durante el año 2025, de subvenciones destinadas a coadyuvar en los gastos derivados en "La promoción turística de la Costa Blanca".

Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, en el marco de las siguientes líneas de promoción:

LINEA 1. FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Promoción Turística de la Costa Blanca mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

Promoción del Sector Gastronómico.

Promoción del Turismo de Interior.

Promoción del Turismo Cultural.

Promoción del Turismo Deportivo.

Promoción del Sector Turístico Alojativo, -Hoteles, Viviendas Turísticas, Campings-

Promoción del Sector Turístico de Agencia de Viajes.

El importe máximo de las ayudas se establece en 25.000,00€.

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes de la Entidad:

Campañas de promoción y desarrollo de material promocional.

Participación en congresos, ferias y otro tipo de actos de promoción turística (presentaciones, workshops, jornadas directas inversas, etc.).

Se consideran gastos elegibles los relativos al alojamiento, desplazamiento y los relativos a la propia organización / participación en el evento.



Viajes de prospección y familiarización turística que tengan como objetivo dar a conocer el destino en los medios de comunicación, turoperadores, agencias, influencers y otro tipo de prescriptores de la oferta turística de la Costa Blanca.

Se consideran gastos elegibles los relativos al alojamiento y desplazamiento de las personas participantes en los mismos.

Campañas de concienciación en materia de sostenibilidad y desarrollo equilibrado contemplando las vertientes social, económica y ambiental.

No serán objeto de subvención:

Gastos derivados de la propia actividad beneficiaria: Manutención, luz, teléfono, adquisición de mobiliario, combustible, seguros, mantenimiento de vehículos, material de papelería, así como material informático.

Gastos de personal.

Tercero: Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto: Importe.

La cuantía total máxima destinada a esta Línea será de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 2025/432/4830000 "SUBV. A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA", y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como redistribución de sobrantes entre líneas y como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2025, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Plazo de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes. Este plazo comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación, y concluirá, de conformidad con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, PAC, el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.



En Alicante, 31-03-2025

EI PRESIDENTE: ANTONIO PÉREZ PÉREZ.

LA SECRETARIA: MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET